

# Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DR. PEDRO AUGUSTO MIRO                      DR. VICTOR HUGO MARTEL  
Subsecretario    Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXI                      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES                      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 8 PAGINAS                      RESISTENCIA, LUNES 12 DE ENERO DE 2015                      EDICION N° 9.739

## LEYES

### RESOLUCIÓN N° 3190 LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 7486, el que queda redactado conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente**

### ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 3190 LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7486

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 4° de la ley 6408, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, confeccionará un padrón de alumnas y alumnos de la Provincia, comprendidos en la presente, especificando la trayectoria académica realizada por los mismos en las carreras de Institutos de Nivel Terciario no Universitario que fueron cerradas. Las alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la presente, que por diferentes causas hayan abandonado sus carreras, podrán solicitar su incorporación a dicho padrón.

El plazo para la finalización de las carreras docentes

cerradas serán de carácter definitivo el 31 de diciembre de 2015".

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente**

#### DECRETO N° 2313

Resistencia, 30 diciembre 2014

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 7.486, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 056 de fecha 26 de noviembre de 2014; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3190 de fecha 16 de diciembre de 2014, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado al Proyecto de Ley N° 7.486;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4.647, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 7.486, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 3190/14 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Fdo: **Bacileff Ivanoff / Verbeek**

s/c.

E:12/1/15

**RESOLUCIÓN Nº 3187**  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE**  
**LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**RESUELVE**

1°) Aceptar parcialmente el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 7487, el que queda redactado conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**Pablo L. D. Bosch**, *Secretario*  
**Darío Augusto Bacileff Ivanoff**, *Presidente*

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 7487  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE**  
**LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7487**

ARTÍCULO 1°: OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer el conjunto de requisitos formales, administrativos e informáticos, tendientes a transparentar y garantizar la aplicación del denominado "Sistema o Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuento", en los haberes de los agentes públicos, creado por el artículo 1° del decreto 2042/00, a fin de preservar la intangibilidad alimentaria de los salarios y evitar maniobras especulativas.

ARTÍCULO 2°: ORDEN PÚBLICO. La presente ley es de orden público y comprende a la totalidad de los agentes públicos activos y pasivos del Sector Público Provincial y Municipios.

ARTÍCULO 3°: BANCARIZACIÓN. Institúyese la bancarización obligatoria de todos los préstamos, financiaciones, refinanciaciones y/o anticipos de haberes otorgados bajo el régimen instituido por la normativa mencionada en el artículo 1°.

La misma se instrumentará mediante el desembolso de las asistencias crediticias conforme su acreditación en la caja de ahorro-cuenta sueldo habilitada a nombre del agente en el Nuevo Banco del Chaco S A.

ARTÍCULO 4°: SISTEMA INFORMÁTICO. La autoridad de aplicación deberá asegurar la implementación de un sistema informático a través del cual se permita el acceso al "Sistema o Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuento" solo a aquellas operaciones de préstamos, financiaciones, refinanciaciones y/o anticipos de haberes que se ajusten al régimen legal y regulatorio. En

dicho sistema se cargarán previa y mínimamente los siguientes requisitos:

- a) Monto total del préstamo, financiación, refinanciación y/o anticipo de haberes otorgado.
- b) Cantidad de cuotas acordadas.
- c) El costo financiero total expresado con una Tasa Efectiva Anual el que no superará la tasa de interés máxima de préstamos personales (TNA) vigente en el Nuevo Banco del Chaco SA y publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en el marco del régimen informativo de transparencia, con más hasta cinco (5) puntos porcentuales anuales cinco por ciento (5%) o el máximo autorizado por leyes nacionales, de ambos límites se aplicará el menor.
- d) Indicación del importe de cada cuota a descontar, con detalle de capital discriminado, intereses y gastos que la integran.
- e) Expresión clara y concreta del tipo de obligación de la que deriva el descuento y monto del mismo.
- f) Número de cuotas a la que se imputa el descuento en caso de obligaciones a plazo.

ARTÍCULO 5°: LÍMITE DE DEDUCCIONES. Todo descuento que se efectúe bajo la modalidad de código de descuento, no podrá superar por ningún concepto el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los haberes que en forma mensual reciba el trabajador comprendiendo en dicho porcentaje los siguientes rubros:

- a) Aportes para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios y adicional dos por ciento (2%) ley 6655.
- b) Obra social del agente y de las personas que revistan para el mismo el carácter de carga de familia.
- c) Fondo de alta complejidad (ley 4044).
- d) Fondo para salud pública (decreto ley 2444/62).
- e) Descuentos obligatorios practicados en cumplimiento de leyes nacionales o provinciales.
- f) Obligaciones fiscales a cargo del trabajador (Retención AFIP DGI).
- g) Cuotas o abonos por servicios asistenciales usufructuados de las prestaciones que brinda el régimen de obra social (ley 4044).
- h) Seguro de vida obligatorio.
- i) Pago de cuotas, aportes periódicos o contribuciones a que estuviesen obligados los trabajadores en virtud de normas legales o provenientes de las convenciones colectivas de trabajo, o que resulten de su carácter de afiliados a asociaciones profesionales de trabajadores con personería o inscripción gremial (cuotas de afiliación a gremios).
- j) Depósitos judiciales por deudas alimentarias.
- k) Reintegro del precio de compra de vivienda del que

sea acreedor el empleador, según planes aprobados por la autoridad competente (cuota vivienda).

**ARTÍCULO 6°: CONCEPTOS EXCLUIDOS.** Queda expresamente prohibido la afectación en cualquier porcentaje sobre los siguientes conceptos: sueldo anual complementario, asignaciones familiares, indemnización y aquellos montos percibidos por única vez.

Para el caso de tener dos o más recibos de haberes, no se podrá efectuar doble descuento por cuota societaria y/o servicios.

**ARTÍCULO 7°: PROHIBICIONES.** Prohíbese expresamente la utilización del código de descuento asignado para conceptos distintos al manifestado al tiempo del otorgamiento del mismo, revistiendo la autorización asignada el carácter de intransferible y de uso exclusivo de la entidad, no pudiendo además ceder su crédito a terceros salvo expresa conformidad otorgada por la autoridad de aplicación.

El incumplimiento de esta prohibición determinará la aplicación de multas, suspensión o baja del sistema. Idéntica sanción corresponderá a la entidad que perjudicara voluntaria o involuntariamente con descuentos indebidos a uno o más de sus asociados y no procediere a la devolución de los importes correspondientes en un periodo no mayor a los cinco (5) días de denunciado el hecho.

La autoridad de aplicación reglamentará el procedimiento de aplicación y graduación de sanciones.

Si se tratare de multa, la falta de pago hará exigible el cobro mediante la ejecución fiscal por vía de apremio, siendo título suficiente la disposición condenatoria firme.

**ARTÍCULO 8°: IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTO.** La falta de regularidad y/o cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, implicará la suspensión y/o pérdida del código de descuento, acorde al procedimiento que se fijará en la reglamentación de la presente, en el cual se garantizará el derecho de defensa.

**ARTÍCULO 9°: PROTECCIÓN DE DATOS.** La autoridad de aplicación articulará y pondrá en práctica un conjunto de normas y medidas de seguridad orientadas a restringir y/o impedir el acceso de terceros a toda información relacionada a la cuenta individual de cada agente público, con el objeto de proteger los datos del trabajador y desalentar cualquier situación especulativa o maniobras funcionales que recaigan en detrimento de sus haberes.

**ARTÍCULO 10: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y/u organismo que en el futuro lo reemplace, quien remitirá a la Cámara de Diputados un informe anual.

**ARTÍCULO 11: FACULTADES.** La autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades:

- a) Dictar las normas administrativas de carácter interpretativo, aclaratorio o complementario para la regulación del Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuento.
- b) Receptar denuncias, presentaciones y/o reclamos que realicen los agentes públicos o entidades titulares de códigos de descuentos.
- c) Aplicar las sanciones que surgen de esta ley y/o las que establezca la reglamentación.
- d) Administrar el Registro de Titulares de Códigos de Descuento.
- e) Emitir opinión previa al otorgamiento del código de descuento.
- f) Crear una Comisión de control y seguimiento del Sistema de Código de Descuento y establecer sus funciones y facultades.
- g) Toda otra facultad que se fije por vía reglamentaria para el mejor cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 12: COORDINACIÓN DE ACCIONES.** Para el cumplimiento de su cometido, la autoridad de aplicación coordinará las acciones pertinentes con la Tesorería General y Contaduría General de la Provincia, con el Nuevo Banco de Chaco SA y con la Empresa ECOM Chaco SA, conforme lo establezca la reglamentación de la presente.

**ARTÍCULO 13: REGISTRO DE TITULARES DE CÓDIGOS DE DESCUENTO.** Créase un Registro de Titulares de Códigos de Descuento, que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación, con la finalidad de fiscalizar periódicamente el estado de las entidades titulares respecto de las siguientes condiciones mínimas de admisibilidad, con los demás recaudos que por vía reglamentaria se establezcan:

- a) Para todas las entidades:
  - a.1) El cumplimiento de los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 4° de la presente ley.
- b) Para las entidades cooperativas:
  - b.1) Regularidad de la entidad y ajuste de su operatoria a la ley nacional 20.337, en particular el cumplimiento del artículo 115 de la misma norma.
  - b.2) Situación de cumplimiento de la entidad en la regulación de INAES en especial las resoluciones 1481/09, 7207/2012 (T.O. según resoluciones INAES 371/2013) y 5586/2012 y 5588/2012 y sus normas modificatorias y complementarias.
- c) Para las entidades mutuales:
  - c.1) Regularidad de la entidad conforme a la ley nacional 20.321.
  - c.2) Situación de cumplimiento de la entidad en la regulación de INAES, en especial las resoluciones 1481/

09 (modifica por 7536/2012), 2773/2008 (T.O. según resolución 1418/2013), 5586/2012 y 5588/2012 y sus normas modificatorias y complementarias.

c.3) El ajuste de la operatoria crediticia a la excepción prevista por el artículo 2° de la Comunicación A 2805 y modificatorias del Banco Central de la República Argentina.

En todos los casos, los requisitos se ajustarán a las regulaciones establecidas por las respectivas autoridades de contralor.

ARTÍCULO 14: DEROGACIÓN. Queda expresamente derogada la ley 6676 y toda norma que contraríe la presente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 15: Encomiéndase a la autoridad de aplicación la implantación del sistema informático previsto en el artículo 4°, en el término de noventa (90) días a partir de la vigencia de la presente. El instrumento informático deberá impedir toda operatoria que avance en desmedro de las previsiones que aquí se consagran.

ARTÍCULO 16: La autoridad de aplicación deberá realizar un informe en un plazo de noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley, para su remisión a la Cámara de Diputados, en el que deberá constar, como mínimo, lo siguiente:

- Estado inicial de relevamiento de entidades que operen con el "Sistema o Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuento".
- Estado de cumplimiento de la normativa vigente en la materia, denuncias por irregularidades y sanciones aplicadas, si lo hubiere.

ARTÍCULO 17: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Chaco, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*

*Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente*

#### DECRETO Nº 2300

Resistencia, 29 diciembre 2014

#### VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.487, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 057 de fecha 27 de noviembre de 2014; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3187 de fecha 10 de diciembre de 2014, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado al Proyecto de Ley Nº 7.487;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley Nº 4.647, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### ENEJERCICIO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa Nº 7.487, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución Nº 3187/14 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Fdα *Bacileff Ivanoff / Verbeek*

s/c.

E:12/1/15

————— >\*< —————

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE

#### LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7517

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación del inmueble preceptuado en la ley 6718, prorrogada por la ley 7138.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*

*Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente*

#### DECRETO Nº 2294

Resistencia, 29 diciembre 2014

#### VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.517; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### ENEJERCICIO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.517, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Bacileff Ivanoff / Oteo Albiñana

s/c. E:12/1/15

----->\*<-----

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7518

ARTÍCULO 1º:Prorrógase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación del inmueble comprendido en la ley 5745, prorrogada por ley 7106.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tresdías del mes de diciembredel año dos mil catorce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO Nº 2295

Resistencia, 29 diciembre 2014

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.518; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO ENEJERCICIO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.518, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Bacileff Ivanoff / Oteo Albiñana

s/c. E:12/1/15

----->\*<-----

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7519

ARTÍCULO 1º: Incorpórase el inciso g) al artículo 321 de la ley 3529 -Estatuto del Docente- texto ordenado por ley 5125, y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 321: Los docentes tendrán derecho a licen-

cias extraordinarias por las siguientes causales y en las condiciones que se indican:

- a).....
b).....
c).....
d).....
e).....
f).....
g) Exámenes de papanicolau, colposcopia y mamografía: El docente tendrá derecho a licencia con goce de haberes, un día al año por exámenes de papanicolau, colposcopia y mamografía para el personal femenino.
El docente deberá acreditar la realización del examen con certificado del médico actuante, que deberá ser elevado a las autoridades competentes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dentro dé las cuarenta y ocho (48) horas posteriores de realizado el mismo.
h).....
i).....
j).....
k)....."

ARTÍCULO 2º: Modificase el inciso c) del artículo 336 de la ley 3529 -Estatuto del Docente- texto ordenado por ley 5125, y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 336: Los docentes tendrán derecho a licencias extraordinarias por las siguientes causales y en las condiciones que se indican:

- a).....
b).....
c) Exámenes de papanicolau, colposcopia y mamografía: En las mismas condiciones que el personal titular.
d).....
f).....
g)....."

ARTÍCULO 3º: Modificase el inciso c) del artículo 345 de la ley 3529 -Estatuto del Docente- texto ordenado por la ley 5125 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 345: Los docentes tendrán derecho a licencias extraordinarias por las siguientes causales y en las condiciones que se indican:

- a).....
b).....
c) Exámenes de papanicolau, colposcopia y mamografía: En las mismas condiciones que el personal interino o transitorio.
d)....."

- e).....  
f)....."

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**

**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente**

**DECRETO Nº 2296**

Resistencia, 29 diciembre 2014

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.519; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
ENEJERCICIO

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.519, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: **Bacileff Ivanoff / Oteo Albiñana**

s/c.

E:12/1/15

>\*<

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7521**

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Ciudad de Resistencia, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II — Sección "B" — Chacra 133.

PARCELA: 21

SUPERFICIE: 1 ha. — 37 as. — 75 cas.

PLANO Nº: 20-187-69

PROPIETARIO: Ana María Vollmer

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula: 32.308 — Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, se adjudique en venta a los actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas, debiendo tenerse en

cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes, como así en los planes de financiación que determine, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión de los inmuebles indicados en el artículo 1º de la presente, conforme a las reglamentaciones municipales y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4º: Para la determinación del valor de venta, deberá tenerse en cuenta el carácter social de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: No podrán acceder al beneficio de ley, las personas que sean adjudicatarias de vivienda, de planes de regulación de dominio o propietarias de Inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 6º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**

**Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente**

**DECRETO Nº 2297**

Resistencia, 29 diciembre 2014

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.521; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
ENEJERCICIO

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.521, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: **Bacileff Ivanoff / Oteo Albiñana**

s/c.

E:12/1/15

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7523**

ARTÍCULO 1º: Adhiere la Provincia a la ley nacional 27.002 -Día Nacional de la Juventud-.

ARTÍCULO 2º: Determinase que será autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*

*Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente*

**DECRETO Nº 2298**

Resistencia, 29 diciembre 2014

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.523; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
ENEJERCICIO

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.523, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: *Bacileff Ivanoff / Oteo Albiñana*

s/c.

E:12/1/15

**LICITACIONES**

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 72/14**

**OBRA:** "SEGURIDAD VIAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y ELEMENTOS DE SE-

GURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES, SANTA FE, CORRIENTES, MISIONES, ENTRE RÍOS, CHACO Y FORMOSA."

**TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS — IMPRIMACIÓN — PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 188.700.000,00 al mes de Junio de 2014.

**APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 69/14, 70/14 y 71/14.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 23 de Diciembre de 2014.

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$37.740,00.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Plata Baja (Salón de Actos) — D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo — Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal — 3º Piso — D.N.V.

**Ing. Carlos A. Londra**

Jefe División Obras 18º Dto. D.N.V.

R. Nº 157.595

E:22/12 V:26/1/15

>\*<

**LA MUNICIPALIDAD DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA  
- CHACO -**

LLAMA A LICITACION PUBLICA:

**LICITACION PUBLICA Nº 01/14**

**EXPEDIENTE Nº 198./14**

**Objeto:** CONTRATACION POR LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO CON CORDON INTEGRAL EN EL BARRIO BELGRANO CALLE 105 J. HERNANDEZ E/ 106 CAPITAN DIZ Y 204 CALOS JANIK Y Ba PTA. DEL SOLRUCCI, CALLE COSTA RICA E/ REPUBLICA DE ITALIA Y ESTADO ESPAÑOL- ESTADO ESPAÑOLE/ COSTARICA Y REPUBLICA DEL PARAGUAY.

**Fecha de Apertura:** 30-01-15

**Hora:** 10,00

**Valor del Pliego:** \$ 3.500,00

**Lugar:** Sec. de Economía Moreno Nº 845

**Retiro del Pliego:** Los Señores Interesados podran retirar los Pliegos en la Dirección de Compras y Suministros, sito en calle Moreno N ° 801 - Tel: 0364-4431222.- 4423548

**C.P. Sebastián Villalonga**

*Secretario de Economía*

*a/c. Sec. de Gobierno*

s/c.

E:9/1 V:14/1/15

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**Objeto:** Adquisición de Equipamiento.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2014****Presupuesto Oficial:** PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$6.362.290,00)**Garantía de Oferta Exigida:** 5 % del valor total de la oferta.**Fecha de Apertura:** 04/02/2015 - **Hora:** 10 hs.**Lugar:** Unidad Coordinadora Provincial – Subsecretaría de Infraestructura Escolar – M.E.C.C.yT. – Gobernador Bosch N°99 – Resistencia – Chaco.**Plazo de Entrega:** 04/02/2015 **Hora:** 10hs.**Valor del Pliego:** PESOS CINCUENTA (\$50,00) (en Estampillas Fiscales de la Provincia del Chaco)**Lugar de Adquisición del Pliego:** Unidad Coordinadora Provincial Subsecretaría de Infraestructura Escolar – M.E.C.C.yT. Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Chaco  
Tel/Fax: 0362-4414959 - www.chaco.gov.ar/Licitaciones/MECCyT

Los Pliegos se venderán hasta: 03/02/2015 Hora: 13:00

**Financiamiento****Ministerio de Educación de la Nación**

Provincia del Chaco

**César Gabriel Lemos***Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c.

E:9/1 V:14/1/15

**EDICTOS****EDICTO.-** LA DRA. ESTER LILIANA SCHMUTZLER, A CARGO DEL JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y FAMILIA DE CHARATA - CHACO, CON SEDE EN CALLE MONSEÑOR DE CARLO N° 645 DE CHARATA - CHACO, HACE SABER UNA VEZ POR MES EN EL LAPZO DE DOS MESES, QUE SE HA PROMOVIDO LA PRESENTE INFORMACION SUMARIA A FIN DE INSCRIBIR EL NACIMIENTO DE DALMA DINORA RODRIGUEZ, NACIDA EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 1.993, EN CHARATA - CHACO, CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN LOTE 75, TRES ESTACAS DE CHARATA, CHACO, HIJA DE LOS SRES. MELITON RODRIGUEZ, DNI.N° 7.928.430 y TEREZA ESTHER LOPEZ, DNI.N° 11.102.061, PUDIENDO FORMULARSE OPOSICION DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HABLES COMPUTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION EN AUTOS: "**RODRIGUEZ DALMA DINORA S/INSCRIPCION DE NACIMIENTO**", EXPTE. N° 486/2.012. CHARATA, CHACO.**Dra. Cinthia Tamara Jaremczuk***Secretaria Provisoria*

s/c.

E:12/1/15

**EDICTO.-** LA DRA. ESTER LILIANA SCHMUTZLER, A CARGO DEL JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y FAMILIA DE CHARATA - CHACO, CON SEDE EN CALLE MONSEÑOR DE CARLO N° 645 2° PISO DE CHARATA - CHACO, SE DISPUSO HACER SABER UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES, QUE SE HA PROMOVIDO LA PRESENTE INFORMACION SUMARIA A FIN DE INSCRIBIR EL NACIMIENTO DE SERGIO OMAR SEQUEIRA, CON PADRES DESCONOCIDOS, NACIDO PRESUMIBLEMENTE EL DIA 03/06/1995 EN CHARATA - CHACO, CON DOMICILIO EN LOTE 77, SECCION 16, COLONIA JUAN LARREA DE PAMPA CEJAS, DE CHARATA, CHACO, PUDIENDO FORMULARSE OPOSICION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABLES COMPUTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION EN AUTOS: "**SEQUEIRA SERGIO OMAR S/INSCRIPCION DE NACIMIENTO**", EXPTE. N° 523/14. CHARATA, CHACO, 27 noviembre 2014.**Dra. Cinthia Tamara Jaremczuk***Secretaria Provisoria*

s/c.

E:12/1/15

**REMATES****EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Primera Nominación, a cargo del Dr. Julian Fernando Benito Flores, Secretaría N° 21, hace saber por tres días, en autos: "**I.P.D.U.V. c/ Sanchez, Alfredo Del Pilar s/ Ejecución Hipotecaria**", Expte. N° 8.855/02, que el Martillero Julio Cesar Quijano, rematará el día 7 de Febrero 2.015, a las 10,30 hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570 (Sede del Colegio de Martillero), ciudad, el inmueble identificado como: "Circunscripción II, Sección "C", Chacra 202, Mza. 72, Parcela 27, Barrio AMTTER, Sup. 126,60 m2, inscripto al Folio Real Matrícula N° 49.545, del Dpto. San Fernando.- El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Jorge Antonio Godoy y su grupo familiar.- Deudas: Munic. de Rcia.: Deuda \$ 7.168,45 por Imp. Inmob. y Tasas y Serv.; al 31.05.14.- SAMEEP: Cobro Comercial \$ 419,97 al 05.06.14.- Base: \$ 59.466,77 o sea 2/3 de la Valuación Fiscal.- Las deudas que pesan sobre el inmueble son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta.- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Comisión Martillero 6%, Señá 10% acto de subasta, saldo al probarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. 3624727276. Resistencia, 17 de diciembre de 2014.**Liliana Noemí Ermácora***Abogada/Secretaria*

R.N° 157.605

E:7/1 V:12/1/15